REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 108

Proceso: *Sucesión Intestada*
Solicitante: *Silvio Ramírez López y otros.*
Causante: *Silvio Ramírez Monroy y Bertilda López de Monroy*
Radicado: *76-122-40-87-001-2020-00454-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

1. OBJETO DEL PROVEÍDO

Resolver sobre el reconocimiento de personería para actuar a un nuevo apoderado judicial y fijar fecha y hora a efecto de que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos.

2. CONSIDERACIONES

Obra en el expediente memorial por medio del cual Silvio y Arquímedes Ramírez López, confieren poder especial, amplio y suficiente a José Omar Romero Muñoz, para que asuma su representación judicial al interior del proceso que informa la referencia.

Al respecto, se tiene que el artículo 76 del Código General del Proceso establece que *"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque* ***o se designe otro apoderado****, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior…"*

En consecuencia de lo anterior, corresponde a este Despacho Judicial tener por revocado el poder otorgado a Olga Lorena Correa Muñoz, respecto de Silvio y Arquímedes Ramírez López, **únicamente**, y, en su lugar, reconocer personería para actuar en dicha calidad al Abogado José Omar Romero Muñoz, en la forma y términos del mandato a ella conferido.

Finalmente, en virtud al principio de economía procesal, habiéndose advertido por este nuevo apoderado sobre la existencia de bienes adicionales a los ya inventariados, el Juzgado fijará fecha y hora, a efecto de que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos adicional de los bienes relictos de la herencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

Primero.- TENER por revocado el poder otorgado a la Abogada Olga Lorena Correa Muñoz, como apoderada judicial de Silvio y Arquímedes Ramírez López, **únicamente**, en razón a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Segundo.- RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda, al Abogado José Omar Rosero Muñoz, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 5.913.131, expedida en Fresno Tolima, portador de la Tarjeta Profesional No. 121.180, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del mandato conferido.

Tercero.- FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA ADICIONAL DE INVENTARIOS Y AVALUOS, el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM)**.

Cuarto.- PREVENIR a los intervinientes de las siguientes reglas:

- El inventario deberá ser elaborado por los interesados de mutuo acuerdo, en la medida de lo posible.
- Deberá ser presentado en medio digital, formato Word y PDF para inclusión en el acta correspondiente.
- Se debe incorporar el soporte de los avalúos asignados a cada propiedad.
- Los demás previstos en el artículo 501 del C.G.P.
- Se previene a los abogados que participan en representación de los diferentes interesados, que deberán revisar si en el mandato conferido ostentan la facultad para realizar EL TRABAJO DE PARTICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 007
Del Auto anterior **108** de fecha **febrero 03-23**
Hoy, **febrero 06-23** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado.
Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Ferney Antonio Garcia Velasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b454a8d75e5a2e4dda82af5d929194c2df1bd64398ae9498d797dfd9f68ca6da**

Documento generado en 03/02/2023 04:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica